



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de septiembre de 2012

No. 49

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION PARA LA PRODUCCION Y PROMOCION DE LA PELICULA "EL VUELO DE LAS MARIPOSAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LICENCIADA MARINA STAVENHAGEN VARGAS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL SEÑOR HUGO VILLA SMYTHE, DIRECTOR DE APOYO A LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMCINE"; Y EL GOBIERNO DEL

ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO REPRESENTADA POR LA MAESTRA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD LAURA BARRERA FORTOUL, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE TURISMO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EN TURISMO ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"; QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 554-B1, 553-B1, 3598, 3594, 3601, 3596, 3697, 1015-A1, 1018-A1, 3591, 3592, 3593, 3595, 1019-A1 y 1017-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3602, 029-C1, 030-C1, 1020-A1, 1016-A1, 3599, 3600 y 1021-A1.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION PARA LA PRODUCCION Y PROMOCION DE LA PELICULA "EL VUELO DE LAS MARIPOSAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LICENCIADA MARINA STAVENHAGEN VARGAS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL SEÑOR HUGO VILLA SMYTHE, DIRECTOR DE APOYO A LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMCINE"; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO REPRESENTADA POR LA MAESTRA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD LAURA BARRERA FORTOUL, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE TURISMO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EN TURISMO ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"; QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Dada la importancia del sector turístico en el país, el presente año se declaró como el "Año del Turismo en México", ya que en la actualidad el turismo es una de las actividades productivas más importantes para la economía mexicana. Ello se ve reflejado en varios aspectos, principalmente en su participación dentro del PIB nacional, dada la creciente llegada de turistas, la captación de divisas y el saldo positivo en la balanza turística.
2. El 29 de septiembre de 2011, el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.; el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, por conducto del "IMCINE", la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias se lleve a cabo la realización del proyecto cinematográfico titulado "El Vuelo de las Mariposas" (en lo sucesivo "LA PELICULA"), a fin de promover y comercializar la oferta turística de México en los mercados nacionales e internacionales, así como fortalecer el desarrollo económico, bajo principios de corresponsabilidad social en la conservación de la biodiversidad de las áreas naturales y especies protegidas.
3. Conforme lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, relacionada con las APORTACIONES del Convenio General de Colaboración, para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, las partes acordaron aportar la cantidad total de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de "LA PELICULA", de los cuales, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", se obligó a aportar la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante convenio específico con el "IMCINE" que garantice la debida aplicación de los recursos transferidos.

4. En la cláusula CUARTA del Convenio citado, las partes señaladas en el antecedente 2, acordaron que para la ejecución del proyecto, el "IMCINE" suscribiría con cada una de las partes el **Convenio Específico**, en el que se estipularán con precisión los compromisos, aportaciones, actividades a realizar, calendarios, materiales a entregar, derechos autorales, así como aquellos otros aspectos y elementos que "**LAS PARTES**" estimen necesarios. Asimismo, se indicó que los Convenios Específicos, serán parte del Convenio General de Colaboración.

De mutuo acuerdo, han determinado iniciar esta colaboración, sumando sus esfuerzos y capacidades para promover el turismo en el Estado de México.

DECLARACIONES

I.- Declara el "IMCINE", por conducto de su representante que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, reformado mediante decreto publicado en el mismo órgano de difusión el 13 de febrero de 1989.
- I.2 De conformidad con los artículos 2º, fracción III, VI y 3º, fracciones III, VI y VII, del Decreto Presidencial por el cual se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía, tiene entre otras atribuciones, las de promover la producción cinematográfica del sector público, que esté orientada a garantizar la continuidad y superación artística, industrial y económica del cine mexicano, así como promover la actividad cinematográfica cultural a través de su divulgación en México y en el extranjero; celebrar convenios de cooperación, colaboración, coproducción e intercambio, con entidades de la cinematografía, nacionales y extranjeras; realizar y participar en toda clase de actos y eventos, que tengan por objeto, impulsar, apoyar y difundir la cinematografía nacional, de acuerdo con los programas institucionales.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Federal de Cinematografía, la producción cinematográfica nacional constituye una actividad de interés social, sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, por expresar la cultura mexicana y contribuir a fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman. Por tanto, el Estado fomentará su desarrollo para cumplir su función de fortalecer la composición pluricultural de la nación mexicana.
- I.4 El artículo 1 de la Ley Federal del Derecho de Autor establece que dicha Ley, es reglamentaria del artículo 28 constitucional y tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas, intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.
- I.5 La producción de obras cinematográficas está específicamente regulada por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Cinematografía y sus respectivos Reglamentos; al respecto, la primera de las mencionadas leyes regula el contrato nominado de producción audiovisual, a través de una definición jurídica de acuerdo con los elementos fundamentales de la relación jurídica que establece; señalando que por el contrato de producción audiovisual, se entiende aquel acto jurídico por el que los autores o los titulares de los derechos patrimoniales en su caso ceden en exclusiva al productor los derechos patrimoniales de reproducción, distribución, comunicación pública y salvo pacto en contrario, subtitulado de la obra (artículo 68). Asimismo, la Ley Federal de Cinematografía en su artículo 15, señala que se entenderá por película cinematográfica realizada en coproducción, aquella en cuya producción intervengan dos o más personas físicas o morales.
- I.6 Es la instancia del Gobierno Federal que tiene el vínculo con las actividades cinematográficas que se realizan en el país, por lo que con fecha 10 de enero de 2011, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Cinematografía, y considerando el Convenio de Colaboración Cultural entre el Gobierno de México y el Gobierno de Canadá, su Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica giró el oficio 01DAPC/IMC/OFC-004/2011, en el cual se certifica como susceptible de obtener certificado de origen como película mexicana bajo el régimen de coproducción con Canadá la producción titulada en inglés **FLIGHT OF THE BUTTERFLIES (EL VUELO DE LAS MARIPOSAS por su título en español)**.
- I.7 La Licenciada Marina Stavenhagen Vargas, en su carácter de Directora General, posee las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, del decreto de creación de la entidad, artículos 37 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 fracción I, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.
- I.8 Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio, el inmueble ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 674, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México Distrito Federal.

II.- Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", por conducto de la Secretaría de Turismo que:

- II.1 De conformidad con los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.2 La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal de la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Uno de sus objetivos primordiales es dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística y artesanal para el desarrollo de la Entidad, así como apoyar los programas de investigación, capacitación y cultura turística y fomentar su divulgación.

- II.3 A través de su titular Maestra Laura Barrera Fortoul, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 16 de septiembre del 2011, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- II.4 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Licenciada Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7° y 8° fracción IX del referido Reglamento.
- II.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2° Piso, Zona Industrial C.P.50200, Toluca, México.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Es su voluntad conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos en el marco de las atribuciones y funciones que competen a cada una, para participar en la realización del proyecto cinematográfico titulado "El Vuelo de las Mariposas", mismo que por su contenido constituye una herramienta de educación ambiental y una plataforma de promoción turística de México.
- III.2 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de colaboración entre el "IMCINE" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias se lleve a cabo la realización del proyecto cinematográfico titulado "El Vuelo de las Mariposas" (en lo sucesivo "LA PELICULA").

SEGUNDA.- APORTACIONES: Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" aportará la cantidad total de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de "LA PELICULA", cantidad que se contempla en la Cláusula SEGUNDA, inciso d) del Convenio General de Colaboración firmado el 29 de septiembre de 2011.

La aportación antes señalada será transferida al "IMCINE" en pesos mexicanos.

La aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" se hará mediante transferencia a la cuenta del "IMCINE", con los datos siguientes:

Cuenta en Santander, S.A.
Sucursai 030 Luz Saviñón
CLABE: 014180655010478938
No cuenta: 65501047893

TERCERA.- ALCANCES ESPECIFICOS DEL PROYECTO: El "IMCINE", destinará los recursos proporcionados por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", a través de la Secretaría de Turismo, conforme a los siguientes criterios:

- Los recursos aportados deberán estar sujetos, en todo momento, a las normas de orden público, aplicables al caso.
- El recurso aportado deberá ser destinado exclusivamente a la producción de la obra cinematográfica señalada, cuidando en todo momento que la temática refiera a la conservación de las áreas naturales y especies protegidas en los Santuarios de la Mariposa Monarca.
- Acordar que dentro de la contratación para la producción de "LA PELICULA", se ampare en todo momento los derechos de autor, a favor del "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", conforme lo pactado en el presente Convenio Específico.
- Concertar que los porcentajes sobre los ingresos que se obtengan con la explotación comercial de "LA PELICULA", sean distribuidos conforme lo pactado en el contrato de coproducción y en este convenio, a fin de que sean destinados a la promoción del destino turístico que representan los santuarios de la Mariposa Monarca en el Estado de México y garantizar la conservación del área natural protegida de México.

En este contexto, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", recibirá por parte del "IMCINE", los reportes respecto del proyecto de producción, mismos que pondrá a disposición del "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", a través de la Dirección General de Turismo, para su conocimiento y eventual validación del cumplimiento de lo pactado en este instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "IMCINE": Para la ejecución del objeto materia del presente Convenio el "IMCINE" llevará a cabo las acciones siguientes:

- a) A través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de "IMCINE", dar seguimiento a la realización de "LA PELICULA" materia de este convenio, hasta su total conclusión. De acuerdo a las características y especificaciones que se estipulen en el presente Convenio, el cual forma parte del Convenio General. Así como, supervisar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.

- b) Destinar la cantidad de **\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"**, única y exclusivamente en la realización de **"LA PELICULA"**, para lo cual podrá celebrar los instrumentos jurídicos que correspondan en términos de la normatividad aplicable.
- c) Celebrar con la empresa Sin Sentido Films, S.A. de C.V., con la participación de SK Films, y observando las mejores condiciones el contrato de coproducción correspondiente, para la realización de **"LA PELICULA"**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el marco del Convenio Cultural entre el Gobierno de México y el Gobierno de Canadá, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de enero de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 1977 y del acuerdo de Coproducción Cinematográfica y Audiovisual celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, en la ciudad de Ottawa el 8 de abril de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1992, en el que también participa el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña.
- d) Remitir al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"**, a través de la **Dirección General de Turismo**, los informes sobre el avance y conclusión del proyecto cinematográfico, que los productores le envíen.

QUINTA.- BENEFICIOS Y ENTREGABLES: El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"**, como coproductor del proyecto obtendrá los siguientes beneficios en el rubro de turismo e imagen siguientes:

- Presentar un mensaje positivo sobre México, específicamente sobre el Estado de México; uno de los hogares de una de las maravillas naturales mundiales, la migración de las Monarca.
- El perfil de la audiencia que asiste a los museos y centros de ciencia y tecnología que observarán la película, coincide exactamente con el tipo ideal de mercado internacional de turismo para México, y específicamente para el Estado de México (educado, interesado en la naturaleza y la cultura, entusiastas con la experiencia única del viaje).
- **"LA PELICULA"** en sí constituye de facto una plataforma global innovadora de promoción para México como país, para la marca México y para la promoción del Estado de México, todos incluidos en **"LA PELICULA"** y en todos los materiales promocionales y de publicidad.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"**, como coproductor del proyecto recibirá los siguientes beneficios:

1. La leyenda de agradecimiento, por su apoyo en la realización de **"LA PELICULA"**, aparecerá en los reconocimientos, de la misma de forma independiente y en orden alfabético.
2. El logotipo del Estado de México, junto con los logotipos de los demás coproductores, en la publicidad que se le dé a **"LA PELICULA"**.
3. El logotipo del Estado de México, junto con los logotipos de los demás coproductores, en los materiales educativos que se realicen respecto de **"LA PELICULA"**.
4. El logotipo del Estado de México, junto con los logotipos de los demás coproductores, en la página de internet de **"LA PELICULA"**. Adicionalmente habrá un vínculo (link) a la página del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"**, como coproductor del proyecto, recibirá, a través de la Secretaría de Turismo del Estado de México, por conducto de la Directora General de Turismo, la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, los siguientes materiales:

- I. Un DVD con el corte final de **"LA PELICULA"**, con marca de agua del logotipo del Estado de México.
- II. Cien copias de la versión comercial de **"LA PELICULA"** para el mercado DVD, con acceso ilimitado a comprar más DVD's a costo.
- III. Un DVD del tráiler de **"LA PELICULA"** con el derecho de hacer y distribuir copias.
- IV. Diez copias de la versión comercial de **"LA PELICULA"** para el mercado en formato de Alta Definición (Blu-ray).
- V. Cien copias impresas de la guía para educadores en español, misma que estará también disponible en la página de internet de **"LA PELICULA"**.

De igual forma el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"**, como coproductor del proyecto obtendrá:

- A. Un minuto de la filmación hecha por SK Films para usos promocionales.
- B. Diez imágenes fijas de **"LA PELICULA"** de cualquier segmento de ésta, para usos promocionales e institucionales.
- C. Presentaciones privadas sin costo de **"LA PELICULA"**, para audiencias VIP, cuando el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"** lo solicite.
- D. Invitaciones a premieres y lanzamientos a nivel mundial de **"LA PELICULA"**.
- E. En cooperación con otros coproductores de **"LA PELICULA"**, el derecho de realizar actividades de promoción sin fines de lucro en ciudades estratégicas y claves alrededor del mundo.

SEXTA.- Todos los beneficios y materiales entregables a los que se refiere la cláusula anterior serán entregados por el **"IMCINE"**, al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"**, a través de la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Directora General de Turismo, al momento de la conclusión del proyecto.

SEPTIMA.- COMPROBACION: El "IMCINE", se obliga a entregar al "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", recibo de ingresos correspondiente por la aportación de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y copia del contrato que celebre con la Empresa Sin Sentido Films, S.A. de C.V., para la realización de "LA PELICULA".

OCTAVA.- COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con este Convenio, deberán hacerse por escrito, dirigidas a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

NOVENA.- RESPONSABLES: "LAS PARTES", convienen que para el debido seguimiento y ejecución del presente instrumento, se designan como responsables por parte de:

El "IMCINE" al Sr. Hugo Villa Smythe, Director de Apoyo a la Producción Cinematográfica.

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" a la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Directora General de Turismo.

DECIMA.- DERECHOS DE PARTICIPACION: "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios derivados de los derechos de autor de índole patrimonial a favor de la Secretaría de Turismo del Estado de México, deberán ser debidamente tutelados en la contratación de la producción cinematográfica por el "IMCINE", a efecto de que se reconozcan los mismos en el producto final de "LA PELICULA", y los ingresos derivados de la explotación comercial sean debidamente reportados a la Secretaría de Turismo del Estado de México, y entregados al Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., mismo que los destinará a la realización de programas y proyectos de conservación en la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca y zonas de influencia.

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", podrá utilizar "LA PELICULA" en todo momento, sin ánimo de lucro y para fines de promoción y difusión del destino turístico de los santuarios de la Mariposa Monarca, sin que medie autorización previa por escrito de los co-productores.

DECIMA PRIMERA.- UTILIZACION DEL PROYECTO CINEMATOGRAFICO: El "IMCINE", reconoce que el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", podrá en todo momento utilizar dentro del ámbito de su competencia "LA PELICULA", para fines promocionales, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL: "LAS PARTES", acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización del proyecto materia de este instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

El personal que participe en el cumplimiento del objeto del presente instrumento deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan "LAS PARTES", acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA: El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de lo estipulado en la **CLAUSULA QUINTA** del presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de éstas, por lo que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo de este Convenio, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto, se refieran a cuestiones técnicas, lo que deberá constar por escrito y siempre que se cumplan con las formalidades y requisitos que en su caso correspondan.

Sin embargo, acuerdan que en cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento, surtirán sus efectos una vez que las partes hayan formalizado el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, obligando a sus signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños o perjuicios que se puedan derivar en caso de retraso y/o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previniéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su finiquito.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto del presente instrumento por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formaran parte integrante de este Convenio.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION: En caso de no llegar a un acuerdo en los términos señalados en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once**.

POR “EL IMCINE”

LIC. MARINA STAVENHAGEN VARGAS
DIRECTORA GENERAL
(RUBRICA).

SR. HUGO VILLA SMYTHE
DIRECTOR DE APOYO A LA PRODUCCION
CINEMATOGRAFICA
(RUBRICA).

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO”**

MTRA. LAURA BARRERA FORTOUL
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGAPITO MIRANDA MIRANDA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que: JOSE LUIS NAVARRETE FRANCO, le demanda en el expediente número 407/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapición, respecto del inmueble ubicado del lote de terreno número 40, de la manzana 195, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Clavelero número 320, cuya superficie es de 153 metros cuadrados, con las siguientes medidas al norte: en 17.00 metros con lote 39, al sur: en 17.00 metros con lote 41, al oriente: en 09.00 metros con calle Clavelero y al poniente: en 09.00 metros con lote 14, todos ellos de la misma manzana.

La parte actora manifiesta que desde el once de mayo del dos mil, se encuentra en posesión del lote de terreno antes descrito en razón de que celebró contrato de compraventa con el demandado, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, fecha desde que adquiere la posesión y lo es en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, asimismo dice haber hecho mejoras al inmueble, realizar construcción y pagar las contribuciones administrativas.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: Partida 493, volumen 139, de la Sección Primera, Libro Primero, de fecha 29 de enero de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de AGAPITO MIRANDA MIRANDA.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en

Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días de septiembre del dos mil doce.

Fechas acuerdo: veinticuatro de agosto del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

554-B1.-11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre “Inmatriculación”, expediente 633/2012, promovido por RODOLFO ESPINDOLA GONZALEZ, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle José María Morelos, número 6, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con Martha Flores de Sánchez, al sur: 10.00 metros y colinda con calle José María Morelos, al oriente: 20.00 metros y colinda con Arturo Gallardo Sosa, al poniente: 20.00 metros y colinda con Francisco Domínguez Ateneo, con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

En cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de agosto del año dos mil doce, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los 03 tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

553-B1.-11 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1032/2012, ENRIQUE RIOS ENCISO, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, consolidación de la propiedad, respecto del bien

inmueble ubicado en calle de La Paz, número 5, Inst. 2 y 3, denominado "Tepetlipa", Municipio de Tlalmanalco de Velázquez, Distrito de Chalco, Estado de México, actualmente 18-A, con una superficie de 173.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.60 metros con Sergio Licona, al sur: 6.00 metros con Pedro Enciso G., al oriente: 8.10 metros con Martha y Bertha Soriano Castillo, y al poniente: 16.20 metros con paso de servidumbre que conduce a la calle de La Paz.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a los veinticinco días de junio de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: uno y veintiuno de junio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, M. en C. P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

553-B1.-11 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1224/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio promovido por MARIO SANCHEZ RAMIREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Santa María, perteneciente al Municipio de Chapa de Mota, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.30 metros y colinda con entrada al predio y Mario Gabriel Sánchez, al sur: 37.50 metros y colinda con Yolanda Gabriel Correa, al oriente: 74.00 metros y colinda con Angela Gabriel Arana y al poniente: 74.00 metros y colinda con Abel Gabriel Sánchez, con una superficie aproximada de: 2,732.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3598.-11 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: OTTO DAHL.

En los autos del expediente 586/12, relativo al Proceso Ordinario Civil promovido por GRACIANO ROBLEDO BARRERA, demanda de OTTO DAHL y ROMAN SALGADO CRUZ, las siguientes prestaciones: A) Del señor OTTO DAHL, demando la propiedad que por usucapción ha operado a mi favor, respecto del predio ubicado en calle Francisco Villa sin número en términos de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie total de 2,938.00 M2. (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.00 metros colindando con Casiano Gómez; al sur: 59.00 metros colindando con camino Nacional; al oriente: 49.80 metros colindando con Casiano Gómez y al poniente: 49.80 metros colindando con Reyes Salgado Manzano, mismas que se detallan en el contrato de compraventa base de la presente acción, fracción de terreno que se desprende de la totalidad del predio que aparece inscrito a favor del señor OTTO DAHL, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 613, Volumen 6, Libro de Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera de fecha treinta de junio de mil novecientos veintidós.

B) Del señor ROMAN SALGADO CRUZ, se reclama la existencia y veracidad del justo título que tengo, por virtud del cual tome posesión del inmueble que se ubica en calle Francisco Villa sin número en términos de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie total de 2,938.00 M2. (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.00 metros colindando con Casiano Gómez; al sur: 59.00 metros colindando con camino Nacional; al oriente: 49.80 metros colindando con Casiano Gómez y al poniente: 49.80 metros colindando con Reyes Salgado Manzano, que se otorgó a mi favor en fecha trece de noviembre del año dos mil uno y por tanto debe reconocer.

C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del bien inmueble que poseo con superficie total de 2,938.00 M2. (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que se ubica en calle Francisco Villa sin número en términos de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y que aparece inscrito a favor del señor OTTO DAHL en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 613, Volumen 6, Libro de Títulos, Traslativos de Dominio, Sección Primera de fecha treinta de junio de mil novecientos veintidós, se procesa a su inscripción parcial en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

Argumento como hechos:

1.- En fecha quince de noviembre de dos mil once, solicite se me expidiera a favor del promovente GRACIANO ROBLEDO BARRERA certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio a favor de OTTO DAHL, inmueble debidamente inscrito y en fecha veintidós de noviembre de dos mil once certificado de inscripción encontrándose que: bajo la partida 613, volumen 6, libro de T.T.D. sección 1, de fecha 27 de marzo de 1916, aparece inscrito a favor de: OTTO DAHL, inmueble ubicado en el Rancho llamado La Concepción, ubicado en la Municipalidad de San Pedro Atcapotzaltongo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, donde no consta superficie.

2.- El inmueble materia del presente asunto tiene una superficie de 2,938.00 M2. (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y se ubica en calle Francisco Villa sin número en términos de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que tengo posesión y que aparece inscrito a favor de OTTO DAHL en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo los datos registrales y medidas y colindancias descritos con anterioridad; inmueble que poseo con las siguientes características: PUBLICA.- En cuanto a las personas que me conocen en la colonia, vecinos del mismo predio que saben y les consta que poseo el inmueble motivo del presente proceso; PACIFICA.- En cuanto a que entré pacífica y conjuntamente con mi familia a poseer el inmueble materia de este juicio, en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor ROMAN SALGADO CRUZ, en fecha trece de noviembre de dos mil uno; DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO.- En cuanto a que el suscrito GRACIANO ROBLEDO BARRERA, adquirí los derechos de propiedad del inmueble que se ubica en calle Francisco Villa sin número en términos de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 2,938.00 M2, (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ROMAN SALGADO CRUZ, en fecha trece de noviembre de dos mil uno, a través del cual dicha persona declaró ser poseedora y propietaria del mismo, ignorando el suscrito cualquier vicio que pudiera tener la propiedad; CONTINUA.- En cuando a que desde el día trece de noviembre de dos mil uno, fecha en la que me fue entregada la

posesión por el señor ROMAN SALGADO CRUZ, del inmueble materia de este asunto, nunca ha sido interrumpida mi posesión por persona alguna que llegue a acreditarse como propietario del mismo, posesión que me fue entregada en virtud de haber realizado el pago por la cantidad que se marca en la cláusula primera del contrato de fecha trece de noviembre de dos mil uno, de contado y en efectivo.

3.- El inmueble materia del presente asunto que tengo en posesión lo estoy poseyendo junto con mi familia desde el día trece de noviembre de dos mil uno, fecha en que el suscrito liquidó totalmente el precio pactado por la compraventa de la misma fecha, toda vez que al momento de liquidar totalmente el precio del terreno me fue hecha la entrega física correspondiente por la parte vendedora, habiéndose obligado la misma a elevar la escritura pública dicha operación en el momento en que el suscrito estuviera en posibilidad económica de hacerlo, pero es el caso que ante la falta de recurso deje pasar el tiempo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha he requerido en varias ocasiones al señor ROMAN SALGADO CRUZ para que nos pusiéramos de acuerdo para la tramitación de la escritura que me permitiera acreditar de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste del inmueble materia de este proceso.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el suscrito ignoraba que el inmueble se encuentra inscrito a favor de OTTO DAHL razón por la cual hasta este momento demando la prescripción adquisitiva a la persona que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en virtud de reunir los requisitos que exige la Ley para usucapir un inmueble.

Ignorando el domicilio del demandado mediante proveído de fecha catorce de agosto de dos mil doce, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Auto de fecha catorce de agosto de dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

3594.-11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 538/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por NICOLAS ARROYO GOMEZ en contra de MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR DE CARBAJAL, LUIS BARAJAS DE LA CRUZ, VICENTE EUGENIO PONCE DE LEON CASTAÑEDA y VICTORIA MARTINEZ CARBAJAL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la

Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR DE CARBAJAL, LUIS BARAJAS DE LA CRUZ, VICENTE EUGENIO PONCE DE LEON CASTAÑEDA y VICTORIA MARTINEZ CARBAJAL, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La declaración judicial que se haga en mi favor de que ha operado la usucapición y que por ende he adquirido un inmueble, el que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Guaje", en la comunidad de Tutuapan, Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual me encuentro poseyendo desde hace más de 24 años, en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, misma que cuyas medidas y colindancias haré referencia en el capítulo de hechos. B).- Se declare por resolución judicial que ha operado a mi favor la usucapición del inmueble en referencia y que me he convertido en el legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad en Valle de Bravo, México y la misma sirva de título de propiedad. C).- La cancelación y tildación de la inscripción que existe a favor de los CC. MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR DE CARBAJAL, LUIS BARAJAS DE LA CRUZ, VICENTE EUGENIO PONCE DE LEON CASTAÑEDA y VICTORIA MARTINEZ CARBAJAL, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR, el inmueble descrito con anterioridad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete líneas de 254.00, 41.00 metros con Francisco Arroyo, 50.00 metros con Erasto Arroyo, 103.00, 54.00 metros y 164.00 metros con Esteban Arroyo, 63.00 metros con Gregorio Arroyo, al sur: dos líneas de 270.00 metros con ejido Calera y 87.00 metros con Miguel Bautista, al oriente: dos líneas de 155.00 metros con Esteban Reyes, 128.00 metros con Miguel Bautista, al poniente: 110.00 metros con Erasto Gómez, con una superficie aproximada de 54,131.00 metros cuadrados. 2.- Desde la fecha de adquisición del lote, me encuentro en posesión del predio, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que la Sra. MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR, me vendió el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo, he ejercitado actos de dominio. 3.- El inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, a nombre de la demandada y otros, bajo la partida número 638, volumen 28, de fecha 14 de enero de 1982, libro primero, sección primera, 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y condiciones de Ley, solicito se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, se dejan a disposición de MA. CRISTINA PONCE DE LEON SOTOMAYOR DE CARBAJAL, LUIS BARAJAS DE LA CRUZ, VICENTE EUGENIO PONCE DE LEON CASTAÑEDA y VICTORIA MARTINEZ CARBAJAL, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3601.-11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1264/2011, MARTIN GONZALEZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado El Potrero Grande, ubicado en el poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 169.00 metros linda con J. Jesús Serna Medina, al sur: 169.00 metros linda con Ma. del Carmen García Medina hoy con María Concepción Liberato Arroyo, al oriente: 57.00 metros linda con sucesión de Guadalupe Alarcón hoy con Rogelio Nava Ferral, al poniente: 55.50 metros linda con sucesión de Juana Mejía hoy con Jaime Silva Martínez. Con una superficie de 9,506.26 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizó con el señor PABLO MANUEL RIVERO CRUZ, el nueve de octubre del año dos mil tres, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que desde que lo adquirió lo posee a título de propietario de manera pacífica, durante todo el tiempo que lo ha ostentado y que hasta el momento ninguna persona pretende tener la propiedad o mejor derecho para poseer que él, que su posesión no es violenta o a la fuerza que ha sido continua sin interrupción, que también su posesión es pública, que ofrece rendir información testimonial a cargo de tres personas dignas de fe proporcionando sus domicilios, que por todo lo anterior es una posesión de buena fe, solicitando se declare que de poseedor ha pasado a ser propietario del inmueble. En cumplimiento a lo ordenado por auto del 23 veintitrés de agosto del dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 27 veintisiete de agosto del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica. 3596.-11 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 287/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CIRILO MUÑOZ MENDOZA, respecto de una fracción del terreno, ubicado en la Colonia Francisco I. Madero, El Oro, México, con una superficie de 485.47 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 11.47 metros colinda con camino a Tiro Ocho, al sur: 11.11 metros y colinda con Santa Carmona Pérez, al oriente: 42.00 metros colinda con Virginia Carmona Pérez, y al poniente: 44.00 metros colinda con Mariela Araceli Arriaga Salazar, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 28 de agosto dos mil doce 2012.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintidós de agosto de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3597.-11 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 341/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMOS HARTZ SILVIA en contra de "RINCON DE LA CHARRERIA", S.A. y

OTROS, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento decretado a la demandada "RINCON DE LA CHARRERIA", SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III, del ordenamiento legal en cita, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en callejón del Puente número setenta y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que lo es el número 2 (dos), actualmente lote número 1 (uno), de la manzana IX (nueve romano), Conjunto Residencial "Rincón Colonial", pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, teniendo dicho lote de terreno una superficie de 186.68 m2. (ciento ochenta y seis punto sesenta y ocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.07 metros con callejón del Puente, al sur: en 8.00 metros con lote número tres, al oriente: en 23.20 metros con propiedad particular, al poniente: en 21.47 metros con el lote número uno, la descripción del inmueble antes hecha corresponde a las que aparecen en el contrato preliminar de compraventa, que celebró el señor MIGUEL JOSE VICENTE EGUIA con la empresa hoy demandada, las cuales eran provisionales, ya que la ubicación, medidas y colindancias que se estipulan en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral y en el Departamento de Catastro y que son las correctas, y que a continuación se describen: callejón del Puente, número 70 (setenta) y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que lo es el número 1 (uno), manzana IX (nueve romano), Conjunto Residencial "Rincón Colonial", pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, teniendo dicho lote de terreno una superficie de 177.78 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.07 metros con callejón del Puente, al sur: en 8.00 metros con propiedad particular, al oriente: en 23.01 metros con propiedad particular y al poniente: en 21.47 metros con lote número 2. Lo cual se puede constatar con los diversos documentos que se acompañan al presente escrito para debida constancia. B).- En caso de negativa por parte de los demandados, empresa denominada "RINCON DE LA CHARRERIA", SOCIEDAD ANONIMA y de los señores MIGUEL JOSE VICENTE EGUIA y BEGOÑA ERTZE ENCINAS, al otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público que se designará en el momento procesal oportuno, lo haga su Señoría en virtud de la rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de septiembre de dos mil doce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de septiembre de dos mil doce.-Licenciada Sara Sandoval Ramón, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1015-A1.-11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: ANGELICA RODRIGUEZ PEREZ.

El señor AMBROSIO SANCHEZ MENDOZA, promueve en el expediente número: 1403/2011, demandando en la Vía de las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, reclamando:

UNO. Divorcio necesario.
 DOS. Liquidación de la sociedad conyugal.
 TRES. El pago de gastos y costas.

HECHOS:

I.- Con fecha veinticuatro de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (24/septiembre/1977), el suscrito y la hoy demandada contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Durante nuestro matrimonio y vida en común, procreamos a seis hijos de nombres JULIO ANDRES, DULCE ANGELICA, HUGO, JAQUELINE, STEFANI y REBECA todos de apellidos SANCHEZ RODRIGUEZ, de 32, 29, 27, 25, 22 y 21 años de edad respectivamente, lo que se acredita con copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de ellos. III.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio conyugal lo establecimos en calle Rosa Blanca, manzana 38, lote 8, Colonia Mirador de Santa Rosas, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo cual su Señoría es competente para conocer sobre el presente asunto en términos del artículo 1.42 fracción XII el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. IV.- Durante el inicio de nuestro matrimonio la relación era aparentemente buena cada uno seguía su rol dentro de la familia, siendo el día 29 de enero del año 1979, nace nuestro primogénito el cual lleva por nombre JULIO ANDRES de apellidos SANCHEZ RODRIGUEZ, sin embargo la hoy demandada empezó a tomar conductas de indiferencia con el suscrito, al grado de ser infiel. V.- No importando al suscrito la conducta de la hoy demandada decidimos darnos la oportunidad de seguir juntos y durante todo ese tiempo procreamos a cuatro hijos más de nombres HUGO, JAQUELINE, STEFANI y REBECA, todos de apellidos SANCHEZ RODRIGUEZ, sin embargo la situación era insoportable existía muy mala relación, aunado a un accidente de trabajo que el suscrito sufrí en el año de 1993, en el Estado de Zacatecas, ya que solía en ese entonces el suscrito trabajaba de operador de tráiler, motivo por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) determinó como diagnóstico Epilepsia Postraumática, quedando el suscrito incapacitado para desarrollar la mayoría de las actividades que solía realizar. VI.- El día 21 de mayo del año de 1985, la hoy demandada se fue de la casa, refiriéndose que se iba a Puerto Vallarta, pero la hoy demandada nunca me proporcionó ningún domicilio, llevándose a todos nuestros hijos, manifestando la misma que ya no la buscara ya que no me quería, que la dejara en paz, que nuestro matrimonio estaba roto y que no quería saber nada del suscrito. VII.- Durante su abandono hasta que nuestros hijos lo que necesitaron el suscrito les proporcionaba lo necesario para cubrir sus necesidades a través de un número de cuenta el cual a continuación se describe 5177125441624393 al Banco denominado BANAMEX, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. VIII.- Cabe hacer mención que mis hijas de nombre vivieron con el suscrito durante temporadas, mi hija JAQUELINE durante todo su ciclo escolar de secundaria y REBECA durante todo su ciclo escolar de preparatoria demostrando el suscrito que he estado al pendiente de sus hijos tanto física como emocionalmente. IX.- Cabe hacer mención que desde que la hoy demandada desde que abandonó el domicilio conyugal el suscrito desconoce el domicilio de la hoy demandada, y mis hijos JULIO ANDRES, DULCE ANGELICA, HUGO, JAQUELINE STEFANI y REBECA, no han querido proporcionármelo, ya que refieren no querer meterse en problemas de pareja y que ambos tanto la hoy demandada como el suscrito somos sus padres y no van a intervenir.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANGELICA RODRIGUEZ PEREZ, a través de edictos y se le hace saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el presente juicio, el mismo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le

previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las ulteriores aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide a 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Licenciada María Dolores Dionicio Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden del edicto 22 de junio de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1018-A1.-11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

DAVID ALEJANDRO SEGURA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos dcl expediente número 507/2010, Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio) en contra de DAVID CASTAÑÓN SILVA, de quien demandó las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES DEL ACTOR

A).- La declaración judicial de que tengo dominio sobre el inmueble ubicado en Bosques de Viena, lote trece, manzana cero nueve, sección II (dos romano), Colonia Bosques del Lago, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como calle Bosques de Viena Doce, lote trece, manzana cero nueve, sección II (dos romano), Colonia Bosques del Lago, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 627.84 m². y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.00 metros con Bosques de Viena Doce, (actualmente calle Bosques de Viena Doce), al sur: en 21.87 metros con el lote 14, al oriente: en 27.56 metros con lote 12, al poniente: en 29.98 metros con lote 13 A. B).- La desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación anterior, con sus frutos y accesiones, en los términos prescritos en el Código Civil para el Estado de México. C).- El pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se hayan causado en el inmueble de mi propiedad, mismos que se regulan en ejecución de sentencia. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

PRESTACIONES DEL DEMANDADO

A).- La nulidad absoluta de la escritura pública número treinta y un mil seiscientos tres, volumen setecientos treinta y tres, folio número ciento once, de fecha dos de octubre del año dos mil ocho, pasado ante la fe del Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número seiscientos once, del volumen seiscientos cincuenta y siete, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, por haberse obtenido en base a un juicio fraudulento y bajo la simulación de una compraventa celebrada por el hoy actor DAVID ALEJANDRO SEGURA GONZALEZ, con el señor PEDRO TORRES PEÑA. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción asentada ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número seiscientos once, del volumen seiscientos cincuenta y siete, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, que se sirva ordenar su Señoría, respecto de la inscripción asentada de la escritura pública número treinta y un mil seiscientos tres, volumen setecientos treinta y tres, folio número

ciento once, de fecha dos de octubre del año dos mil ocho, pasado ante la fe del Notario Público Número Ochenta y ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, relacionada con el bien inmueble materia del presente controversial. C).- El pago de los daños y perjuicios que los hoy demandados han ocasionado al suscrito, mismos que serán demostrados durante la secuela del procedimiento. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. De acuerdo al auto de fecha cinco (05) de julio del dos mil doce (2012) y en consideración que se han agotado las providencias para cerciorarse de la necesidad de emplazar al codemandado en la reconvencción en los términos que se solicita, ya que de los oficios girados a diversas dependencias y el auxilio de la Policía Municipal, así como de la Procuraduría de Justicia para la localización del domicilio y paradero del codemandado PEDRO TORRES PEÑA, por lo tanto como se pide y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al reconvenido antes mencionado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la reconvencción y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, haciéndole saber al reconvenido PEDRO TORRES PEÑA que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a comparecer a juicio a oponer las defensas y excepciones y manifestar lo que a su derecho corresponda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se declara precluido el derecho que dejó de ejercitar por no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Secretaría del Juzgado, fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este Tribunal, expídanse los edictos correspondientes.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de julio del año dos mil doce (2012), firmando el Licenciado Daniel Olivares Rodríguez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1018-A1.-11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 194/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JUAN MANUEL ARVIZU TAPIA en contra de JOSE CHIQUILLO JUAREZ, RICARDO PITA SZCZERNIEWSKY y CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE CHIQUILLO JUAREZ y RICARDO PITA SZCZERNIEWSKY, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- La propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en lote 8, manzana 1, del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad Vecinal A, primera

sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida 1870, volumen 23CH, libro primero, sección primera de fecha 24 de noviembre de 1970. B.- Se declare que los demandados han perdido la propiedad del inmueble antes descrito y se envíe oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, para cancelar los asientos registrales que se encuentra a nombre de los demandados, e inscriba a nombre del actor. C.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio generen. HECHOS: 1.- El quince de mayo de dos mil uno adquirí por medio del contrato de compraventa el inmueble lote 8, manzana 1, del fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad Vecinal A, primera sección Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA, 2.- El inmueble antes descrito tiene las siguientes colindancias: al norte: 102 metros con lote 9, al sur: 112.52 metros con lote 7, al este: 24.99 metros con calle Cisnes, al poniente: 32.50 metros con propiedad particular, superficie total de 2,979.40 metros cuadrados. 3.- El precio de la compraventa fue de 2'000,000.00 cantidad que se encuentra cubierta. 4.- El tiempo que el actor ha poseído dicho inmueble lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, con el carácter de propietario y de buena fe, se deja a disposición de JOSE CHIQUILLO JUAREZ y RICARDO PITA SZCZERNIEWSKY, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

1018-A1.-11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IGNACIO DOMINGUEZ TINAJERO.

C. FLAVIO MORALES SEGURA, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 916/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FLAVIO MORALES SEGURA en contra de IGNACIO DOMINGUEZ TINAJERO, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A).- El cumplimiento forzoso del contrato innominado de fecha 21 de enero del dos mil diez, consistente en la celebración del contrato de compraventa de una fracción del inmueble ubicado en la calle Pedro Moreno número 52, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tultitlán, Estado de México, B).- Como resultado de lo anterior, la entrega del suscrito de la fracción del referido inmueble a que dicho contrato se refiere, junto con el otorgamiento y firma de la escritura pública respectiva. C).- Solo para el caso de que la fracción del predio materia del presente juicio, no admitiere cómoda división, de conformidad con las disposiciones administrativas, correspondientes, solicito se celebre un contrato de compra venta mediante el cual se establezca la copropiedad correspondiente sobre dicho inmueble. D).- Como medida precautoria, toda vez que el suscrito tiene temor fundado de que el demandado oculte, dilapide o enajene el bien inmueble materia del presente juicio y sobre el cual eventualmente se ejecute la sentencia definitiva que o condene al pago de las presentes prestaciones, por lo que solicito se autorice el embargo precautorio del bien inmueble en mención y/o se anote preventivamente la demanda en el Registro Público de la Propiedad. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Como resultado de diversas controversias y procedimientos legales originados entre el

demandado IGNACIO DOMINGUEZ TINAJERO y el suscrito, motivados por la venta de un inmueble ubicado en la Avenida del Tesoro, manzana 1, lote 7, número 8, Colonia El Tesoro, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y con el fin de solucionar dichas controversias, con fecha 21 de enero del 2010, el demandado IGNACIO DOMINGUEZ TINAJERO y el suscrito celebramos un diverso contrato innominado que se adjunta a esta demanda. Como se desprende el documento antes mencionado, el demandado adquirió la obligación principal de pagar la cantidad de \$200,000.00 en un plazo de tres meses contados a partir de la firma del mismo, ofreciendo como garantía del cumplimiento la posesión de una fracción del inmueble que dijo ser de su propiedad, ubicado en calle Pedro Moreno, número 52, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Tultitlán, Estado de México constante en 100 m2, por lo que al no cumplir con lo pactado en este último contrato y después de haber realizado la notificación de pago, vengo a promover el Juicio Ordinario Civil cumplimiento de contrato.

Para publicar tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación. Dado en el local de este Juzgado a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto Cuautitlán, México, catorce de febrero del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1018-A1.-11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 21/12, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por AGUSTINA CORONA VALDEZ en contra de FRANCO RAMON MAYORAL MANRIQUEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, se ordenó emplazar al demandado FRANCO RAMON MAYORAL MANRIQUEZ, por medio de edictos del cual se demanda las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento por falta de pago que las partes celebraron en fecha uno de junio del dos mil nueve, b).- El pago de la cantidad de \$104,500 a razón de 19 rentas mensuales vencidas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de dos mil diez, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre de dos mil once, enero de dos mil doce, a razón de una renta mensual de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). c).- La desocupación inmediata del inmueble arrendado ubicado en calle Cuauhtémoc número 335, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, d).- El embargo de bienes suficientes y bastantes en el momento de la notificación de la demanda, e).- El pago de gatos y costas que se generen del presente asunto, por lo que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, pasado dicho término si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fija en lugar visible en este Juzgado.-Auto que ordena la publicación de edictos veintitrés de agosto de dos mil doce.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana, Primer Secretario de Acuerdos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1018-A1.-11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 305/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario promovido por JAIME SIMON OROZCO en contra de JOSE RAFAEL LEON HERRERA, donde reclama lo siguiente: Otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto del contrato de compra venta de fecha 2 de julio de 1998, del inmueble ubicado en casa número Ocho, calle número Veinticinco, manzana Veintiséis, Condominio Cuatro, Fraccionamiento de San José de la Pilita, en Metepec, México. B).- Reconocimiento del contrato de compra venta, celebrado entre JOSE RAFAEL LEON HERRERA como vendedor y JAIME SIMON OROZCO MENDOZA como comprador, celebrado el 2 de julio de 1998, inmueble ubicado en casa número Ocho, calle número Veinticinco, manzana Veintiséis, Condominio Cuatro, Fraccionamiento de San José de la Pilita, en Metepec, México. C).- La firma de la escritura pública respectiva por su Señoría en caso de que se constituya en rebeldía, y D).- Pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: con una superficie de 35.88 metros cuadrados; al norte: 3.15 metros y colinda con Jardín de la misma casa; al este: 12.50 metros y colinda con planta baja de la casa número Nueve; al sur: 3.15 metros y colinda con área común de por medio; al oeste: 12.50 metros y colinda con planta baja de la casa 7 en dos partes con muro común y otra parte con patio de servicio, condominio 4. ARRIBA: 26.74 metros cuadrados con planta alta de la misma casa y 9.14 metros con azotea planta baja. ABAJO: 35.88 metros cuadrados con terreno natural. PLANTA ALTA: Con una superficie de 26.74 metros cuadrados; al norte: 1.90 metros y colinda con azotea planta baja y en 1.25 metros con vacío a patio de servicio; al este: 9.50 metros y colinda con planta alta de la casa número 9; al sur: 3.15 metros y colinda con vacío a área común del régimen condominial; al oeste: 6.70 metros con planta alta de la casa número 7 y 2.80 metros con vacío de patio de servicio. ARRIBA: 26.74 metros cuadrados con azotea. ABAJO: 26.74 metros cuadrados con planta baja de la misma casa. Con una superficie total construida de 62.62 metros cuadrados.

La Juez del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la prenotada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga; así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, asimismo prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.-Ordenado por auto de fecha siete de agosto de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3591.-11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

ARTURO BRAVO HERNANDEZ.
EN SU CARACTER DE APODERADO DE:
PEDRO HUMBERTO MONTENEGRO GOMEZ.

En el expediente número 259/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve ARTURO BRAVO HERNANDEZ en su carácter de apoderado de PEDRO HUMBERTO MONTENEGRO GOMEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a PLASTICOS LUTINI S.A. DE C.V., por medio de edictos, demandándole ARTURO BRAVO HERNANDEZ en su carácter de apoderado de PEDRO HUMBERTO MONTENEGRO GOMEZ las siguientes prestaciones:

A).- Que la resolución judicial se declare la extinción de la hipoteca constituida a favor de BANCA CONFIA HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, respecto del lote número diez en que se subdividió la fracción de terreno denominado "La Purísima" ubicado en el kilómetro tres y medio de la Carretera Toluca-Ixtapan de la Sal perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 407.70 metros cuadrados y que actualmente se identifica con el número 201 de la calle Ceboruco en el Fraccionamiento Xinantécatl, Municipio de Metepec, Estado de México.

B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación del gravamen real que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera bajo la partida 506-8853, volumen 342 a fojas 51, folio real 2387.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda, previniéndole para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta Localidad y en el Boletín Judicial.- Expedido en la Ciudad de Toluca, el 05 de septiembre de 2012.- Secretario Judicial, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

3592.- 11, 20 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 64/2008, relativo al Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GREGORIA AVILA OCAMPO, en contra de ROMAN LOPEZ HIDALGO, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, señaló las doce horas del día nueve de octubre dos mil doce, para que tenga

verificativo, la Segunda Almoneda de Remate, respecto del inmueble consistente en el lote número Uno, de la manzana Trescientos Setenta y Tres, de la Colonia Juárez, San Simón, actualmente casa marcada con el número 11 (Once) de la calle Constituyentes Colonia Juárez en Tejuipilco, Estado de México, con una superficie de 189.50 metros, inscrito bajo la partida número 183.553 del volumen XXVII, Libro Primero, Sección Primera, en Temascaltepec, México, en fecha 17 de noviembre de 1993, con un valor \$1,674,300.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en término del artículo 2.235 del Ordenamiento Legal citado, se anuncia la venta de dicho inmueble por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, se convocan postores.- Temascaltepec, México; a cinco de septiembre de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de septiembre de 2012.- Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3593.-11 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. B
EXP. 505/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de NORBERTA DOMINGUEZ ASPIER y OTRO, expediente 505/09, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL marcada con el número 1 construida sobre el lote número 21 de la manzana número 153 sector 47 del conjunto urbano denominado comercialmente Los Héroes, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$419,600.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 29 de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3595.-11 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 361/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LAURA GARCIA RODRIGUEZ y en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diez y tres de agosto, ambos del año dos mil doce, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble identificado como casa unifamiliar número 125, de la calle de Valle de Níger, del Conjunto Habitacional Valle de Aragón y

terreno que ocupa que es el lote 7, manzana 56, supermanzana 2, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57100, con la rebaja del 20%, tomando en consideración que el precio del avalúo fue la cantidad de \$857,300.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se obtiene como resultado la cantidad de \$685,840.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y en razón que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos legales a que haya lugar, facultando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, para tener por acreditada la personalidad ante el, para autorizar personas, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las diez horas del día tres de octubre del dos mil doce.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

1019-A1.-11 y 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 645/2012, promovido por MICAELA ACEVES TREJO, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: calle Lerdo de Tejada, número 2, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 21.80 metros colinda con predio "El León Cuatro" propiedad de Jesús Acéves Trejo; al sur: 22.73 metros colinda con prolongación Guillermo Prieto, actualmente calle Guillermo Prieto; al oriente: 29.10 metros colinda con calle Lerdo de Tejada; al poniente: 27.83 metros colinda con predio "El León Cuatro" propiedad de Jesús Acéves Trejo. Con una superficie de 533.43 m2. (Quinientos treinta y tres punto cuarenta y tres metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.- Nicolás Romero, Estado de México, a 4 de septiembre de 2012.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, Licenciada Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

1017-A1.-11 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

MARGARITO TREJO MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 779/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en carretera Zumpango, Jaltenco, Nextlalpan, Rancho La Encarnación, San Andrés Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 148.00 metros con calle San Esteban; al sur: 5.5 metros antes con Catalina González, actualmente con Irene Rodríguez Hernández; al oriente: en dos líneas: 48.00 metros antes con Francisco Oropeza, actualmente con Irene Rodríguez Hernández, 100.00 metros antes con Juan Calzada, actualmente con Bertha Martínez Juárez; y al poniente: 197.67 metros con carretera Zumpango, Jaltenco Nextlalpan, con superficie total aproximada de 11,418.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1017-A1.-11 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
 E D I C T O**

FERNANDO GONZALEZ GURZA, en su calidad de Representante Legal de TERMOFORMADOS PLASTICOS S.A. DE C.V., promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación, en el expediente número 993/12, respecto del inmueble denominado Portezuelo Primero, ubicado en el pueblo de La Magdalena Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, Relación sucinta de la demanda HECHOS: 1.- Con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, mi mandante celebró con la empresa FABRICA DE PAPEL COYOACAN S.A. DE C.V., un contrato de cesión de derechos posesorios, en virtud del cual mi mandante recibió en concepto de dueña los derechos de posesión del predio denominado Portezuelo Primero situado en el pueblo de La Magdalena Atlipac, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con una superficie total de dos mil ciento noventa y tres metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en veintitres metros catorce centímetros con propiedad de Antonio M. Dávila Magallanes; al sur: en veintitres metros catorce centímetros con propiedad de Antonio M. Dávila Magallanes; al este: en ciento tres metros setenta y cinco centímetros con predio de Antonio M. Dávila Magallanes; al oeste: en ciento tres metros setenta y cinco centímetros con propiedad de Fábrica de Termoformados Plásticos S.A. de C.V. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el mes de julio de mil novecientos noventa y nueve y en virtud de la celebración del contrato de cesión de derechos, mi mandante se encuentra en posesión de buena fe, bajo el concepto de propietaria en todo momento de manera pública, pacífica y continua del predio materia de este procedimiento. 3.- La causa generadora de la posesión deriva de la cesión de derechos que a favor de mi mandante hizo la empresa denominada FABRICA DE PAPEL COYOACAN, S.A. DE C.V., respecto del inmueble que da lugar a este procedimiento de inmatriculación, tal y como se acredita fehacientemente en el contrato de cesión de derechos de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-La Paz, Estado de México, a diecisiete de agosto del dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto de 2012.-Primer Secretario del Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

1017-A1.-11 y 14 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Exp. 12166/2012, MA. GUADALUPE AVILA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Progreso s/n, Cabecera Municipal del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 11.00 mts. linda con Avenida Progreso, al sur: 9.75 mts. linda con Aureo Arroyo, al oriente: 18.00 mts. linda con Arturo Colín, al poniente: 20.85 mts. linda con Elías Garduño Bárcenas. Superficie aproximada de: 201.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3602.-11, 14 y 19 septiembre.

Exp. 12167/2012, MARTHA SELENE LIMAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Libertad y calle Ramos Millán, del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 04.70 mts. linda con la C. Martha Alicia Carranza Limas, al sur: 04.70 mts. linda con calle Agustín Ramos Millán, al oriente: 04.80 mts. linda con la C. María del Rosario Carranza Limas, al poniente: 04.80 mts. linda con la C. María Jaimes Gómez. Superficie aproximada de: 22.56 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3602.-11, 14 y 19 septiembre.

Exp. 12169/2012, TERESA CRUZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia Valle Verde del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 22.20 metros, colinda con Moisés Jiménez, al sur: 22.30 metros, colinda con Andador, al oriente: en dos líneas, primera de 10.00 metros y 18.00 metros, colinda con Selerina Leal Hernández y Miguel Hernández respectivamente, al poniente: 20.30 metros, colinda con calle. Superficie aproximada de: 548.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3602.-11, 14 y 19 septiembre.

Exp. 12168/2012, LUCIA ISABEL JAIMES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle San Antonio s/n del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en una línea de 15.49 mts. con la Sra. María Isabel Jaimes Gómez, al sur: en una línea de 12.49 mts. con la Sra. Yolanda Estela Graciela Jaimes Gómez, al oriente: en una línea de 25.08 mts. paso de servicio, al poniente: en una línea de 24.90 mts. con el Sr. Felipe Jaimes Gómez. Superficie aproximada de: 348.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3602.-11, 14 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Exp. 12170/2012, VICENTA VALDES ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado como Cruz Blanca, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 53.37 m colinda con Ernesto Reyes Gómez, al sur: 51.82 m colinda con Elvira Solórzano, al oriente: 13.84 m colinda con Rosa Mercado Ruiz, al poniente: 11.31 m colinda con camino sin nombre. Superficie aproximada de 640.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3602.-11, 14 y 19 septiembre.

Exp. 12171/2012, NATIVIDAD HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, lote 94 B del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 14.20 m con Adriana Patricia González López, al sur: 14.65 m con carretera, al oriente: 29.50 m con Juana Ramírez López, al poniente: 31.95 m con Silvano Reyes Evangelista. Superficie aproximada de 441.11 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3602.-11, 14 y 19 septiembre.

Exp. 12172/2012, LEONEL MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Luis Donald Colosio, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 20.00 m y linda con Av. de los Maestros, la segunda de 28.00 m y linda con carretera a Temascaltepec, al sur: 36.00 m y linda con propiedad del C. Jesús Arroyo Arroyo, al oriente: mide 8.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: mide 16.00 m y linda con Vicente Cruz Mendoza.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3602.-11, 14 y 19 septiembre.

Exp. 12173/2012, NOE LEONEL VILLAFAÑA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Juan Villafaña, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 41.54 m y linda con calle Rubén Méndez del Castillo, al sur: mide 43.35 m y linda con capilla, al oriente: mide 23.03 m y linda con Noé Leonel Villafaña Benítez, al poniente: mide 23.10 m y linda con callejón. Superficie aproximada de 997.508 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3602.-11, 14 y 19 septiembre.

Exp. 12174/2012, FLOCELA ESTEBES ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Juan Villafaña del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 12.80 m y linda con Alfredo Estévez Cabrera, al sur: mide 12.80 m y linda con Ninfa Estevez Zepeda, al oriente: mide 10.25 m y linda con callejón de entrada de 03 m, al poniente: mide 10.25 m y linda con Oscar Villafaña Pedraza. Superficie aproximada de 116.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3602.-11, 14 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 26,229, de fecha 11 de julio del 2012, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARTINIANO ELIGIO CRUZ, a solicitud de MARIA REMEDIOS SERAFIN REYES en su carácter de cónyuge supérstite y ARMANDO, REBECA, CANDIDO, ROSALBA, JOSE JESUS y XOCHITL de apellidos ELIGIO SERAFIN en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 11 de julio del 2012.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

029-C1.-11 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 26,184 Volumen CDLIV, de fecha 2 de Julio del 2012, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio

Intestamentario a Bienes JESUS MANUEL ROSAS PONCE a solicitud de GUILLERMINA TERESITA DEL NIÑO JESUS GARCIA LUNA MEJIA en su carácter de cónyuge supérstite, JOSE MANUEL ROSAS GARCIA LUNA, BERENICE ROSAS GARCIA LUNA y GUILLERMO MANUEL ROSAS GARCIA LUNA en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 2 de Julio del 2012.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

030-C1.-11 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 47,535 volumen número 955 de fecha treinta de mayo del 2012, otorgada en el Protocolo a cargo de Licenciado Jesús Orlando Padilla Benítez, Notario Público Interino número treinta del Estado de México, se tramitó la **RADICACION de SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS ORTIZ VAZQUEZ**, que otorgan la señora **MARIA FIDELFA ABREGO ADAME**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SONIA EDITH ORTIZ ABREGO, BLANCA PATRICIA ORTIZ ABREGO, ALMA EUGENIA ORTIZ ABREGO, JUAN RENE ORTIZ ABREGO y CARLOS ORTIZ ABREGO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES Y EN CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial dicha Sucesión Intestamentaria.

En términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 66
DEL ESTADO DE MEXICO.

1020-A1.-11 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **47,607**, de fecha dos de agosto de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA IRENE ARRIAGA QUINTERO que otorgó el señor JORGE RODOLFO RODRIGUEZ GUTIERREZ, en su carácter de único y universal heredero y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de agosto de 2012.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

1020-A1.-11 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha quince de mayo del dos mil doce, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **IGNACIO ZAMORA AVILA** a solicitud del señor **IGNACIO ZAMORA GONZALEZ**, en su carácter de presunto heredero.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1020-A1.-11 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 74,207, de fecha veintisiete de agosto del 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EMIGDIO SOSA PEREZ**, a solicitud de las señoras **GUADALUPE VERONICA CARRANZA ROMERO** y **SANDRA FERNANDA SOSA CARRANZA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna

que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **GUADALUPE VERONICA CARRANZA ROMERO** y **SANDRA FERNANDA SOSA CARRANZA**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de agosto del año 2012.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1020-A1.-11 y 20 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 898-A1, expediente número 664/2012, promovido por **SIXTO GARCIA MATURANO**, publicado los días 14 y 17 de agosto de 2012.

Dice: al norte: 29.10 metros con Margarito Maturano Aguirre, actualmente se colinda con Xóchitl Yazmín Cortés Sánchez;

Debe decir: al norte: 29.10 metros con Margarito Maturano Aguirre, actualmente se colinda con Xóchitl Yasmín Cortés Sánchez;

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

PROMOTORES RESIDENCIALES S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2012.

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	\$0.00	<u>A CORTO PLAZO</u>	\$0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-	CAPITAL CONTABLE	
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0.00
TOTAL ACTIVO	-	SUMA PASIVO Y CAPITAL	-

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2012.

LIQUIDADOR

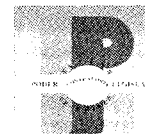
ARQ. JOSE GITTLER ZONANA
(RUBRICA).

1016-A1.-11, 25 septiembre y 9 octubre.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México Dirección de Situación Patrimonial

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."



EDICTO

Expediente: PL-16/2012.

SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de febrero de dos mil once; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Julio César Aranda Vázquez** en su carácter de **Asesor** adscrito al **Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-16/2012**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, en el servicio público, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$10,218.00** (Diez mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

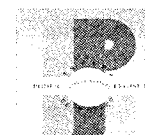
Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los cinco días de septiembre de dos mil doce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

3599.-11 septiembre.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México Dirección de Situación Patrimonial

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."



EDICTO

Expediente: PL-08/2012.

SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de febrero de dos mil once; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Mauro Francisco Soto Rubio** en su carácter de **Asesor** adscrito al **Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-08/2012**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, en el servicio público, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$5,890.05** (Cinco mil ochocientos noventa pesos 05/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los cinco días de septiembre de dos mil doce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

3600.-11 septiembre.



CONVOCATORIA DE REMATE

TECAMAC, Estado de México; jueves, 6 de septiembre de 2012

Con fundamento en los artículos 93 y 95 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 16, 19, 30, 376, 407, 408, 410, 411, 414, 415 y 417 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se convoca a personas físicas y morales interesadas en adquirir mediante Subasta Pública los bienes inmuebles que se describen en el **Anexo 1** de esta Convocatoria, que fueron embargados con motivo de los créditos fiscales que tienen pendientes de pagar al Municipio de TECAMAC Estado de México los contribuyentes que se indican, conforme al siguiente detalle:

DEUDOR	CREDITO FISCAL	ACUERDO DE REMATE	CLAVE CATASTRAL
MATIAS BAUTISTA HERMENEGILDO	TEC/TM/2012/B00009	TEC/TM/2012/C00009	047-50-525-02-01-000J
SILVA LOPEZ OSCAR ROGELIO	TEC/TM/2012/B00010	TEC/TM/2012/C00010	047-50-621-01-01-000Y
MORENO SEGURA RAFAEL JACINTO	TEC/TM/2012/B00011	TEC/TM/2012/C00011	047-50-764-07-01-000D
ALVAREZ CONTRERAS FERNANDO	TEC/TM/2012/B00012	TEC/TM/2012/C00012	047-50-531-10-01-00AJ
VAZQUEZ TORREBLANCA JUAN MANUEL	TEC/TM/2012/B00013	TEC/TM/2012/C00013	047-50-526-06-01-00AC
SANCHEZ ENRIQUEZ ANGEL	TEC/TM/2012/B00014	TEC/TM/2012/C00014	047-50-526-16-01-00BC
CONTRERAS TENORIO SILVIA	TEC/TM/2012/B00015	TEC/TM/2012/C00015	047-50-613-10-01-00AM
SANCHEZ MAYA ANA LILIA	TEC/TM/2012/B00016	TEC/TM/2012/C00016	047-50-613-10-01-00AD
AVI#A LOPEZ MARIO	TEC/TM/2012/B00017	TEC/TM/2012/C00017	047-50-613-10-01-00AJ
ROMERO PRADO MAURO RAMON	TEC/TM/2012/B00018	TEC/TM/2012/C00018	047-50-558-09-01-00AO
ORTEGA TEPOX AMERICA IRENE	TEC/TM/2012/B00019	TEC/TM/2012/C00019	047-50-535-11-01-000B
OLVERA MENDOZA ALBERTO	TEC/TM/2012/B00020	TEC/TM/2012/C00020	047-50-526-03-01-000R
ROJO ZARAGOZA ANA EMILIA	TEC/TM/2012/B00021	TEC/TM/2012/C00021	047-50-526-02-01-000W
LEVANO ORDO#EZ MARCO ANTONIO	TEC/TM/2012/B00022	TEC/TM/2012/C00022	047-50-561-03-01-00AO
RODRIGUEZ RAMIREZ ROCIO	TEC/TM/2012/B00023	TEC/TM/2012/C00023	047-50-561-03-01-00BA
SANDOVAL LARA LAURA GABRIELA	TEC/TM/2012/B00024	TEC/TM/2012/C00024	047-50-558-10-01-00AP
RODRIGUEZ AMADOR SUSANA	TEC/TM/2012/B00025	TEC/TM/2012/C00025	047-50-528-06-01-000A
GALVAN ARELLANO DANIEL ALBERTO	TEC/TM/2012/B00026	TEC/TM/2012/C00026	047-50-560-04-01-000H
HERNANDEZ DE LA ROSA LUIS	TEC/TM/2012/B00027	TEC/TM/2012/C00027	047-50-619-19-01-00AC
SALVADOR ROSAS REYNALDO	TEC/TM/2012/B00028	TEC/TM/2012/C00028	047-50-530-03-01-00AW
ROSAS CANEDO CLAUDIA	TEC/TM/2012/B00029	TEC/TM/2012/C00029	047-50-530-03-01-000L
CHAVEZ ESQUIVEL ARTURO	TEC/TM/2012/B00030	TEC/TM/2012/C00030	047-50-531-06-01-000G
REYMUNDO MORENO DAVID ENRIQUE	TEC/TM/2012/B00031	TEC/TM/2012/C00031	047-50-533-02-01-00AK
ACEVEDO BENITEZ ANTONIO	TEC/TM/2012/B00032	TEC/TM/2012/C00032	047-50-765-05-01-000J
CARRANZA MARTINEZ ERNESTINA	TEC/TM/2012/B00033	TEC/TM/2012/C00033	047-50-533-03-01-000V
PEDROZA LUCIO RAUL	TEC/TM/2012/B00034	TEC/TM/2012/C00034	047-50-531-07-01-00AI
RODRIGUEZ BENITEZ JOSE JUAN	TEC/TM/2012/B00035	TEC/TM/2012/C00035	047-50-530-02-01-000G
GARCIA BLANCO PORFIRIO	TEC/TM/2012/B00036	TEC/TM/2012/C00036	047-50-530-01-01-00AT
MANZO MANRIQUEZ GISEL	TEC/TM/2012/B00037	TEC/TM/2012/C00037	047-50-762-09-01-000B
GARCIA IGNOROSA JOSE ALEJANDRO	TEC/TM/2012/B00038	TEC/TM/2012/C00038	047-50-762-09-01-00AE



MORALES ITURBIDE LAURA TERESA	TEC/TM/2012/B00039	TEC/TM/2012/C00039	047-50-762-09-01-000E
FLORES VALENCIA CLAUDIA FIDELA	TEC/TM/2012/B00040	TEC/TM/2012/C00040	047-50-556-08-01-00AH
GUERRERO BARRERA NANCY	TEC/TM/2012/B00041	TEC/TM/2012/C00041	047-50-556-08-01-000V
DURAN VALDIVIESO OMAR	TEC/TM/2012/B00042	TEC/TM/2012/C00042	047-50-533-04-01-00AZ
MARIN CRUZ SABINA	TEC/TM/2012/B00043	TEC/TM/2012/C00043	047-50-561-01-01-00AQ
OSORIO BERMUDEZ MONICA AIDERI	TEC/TM/2012/B00044	TEC/TM/2012/C00044	047-50-561-01-01-000P
SANCHEZ ALBA JUAN EDGAR	TEC/TM/2012/B00045	TEC/TM/2012/C00045	047-50-557-03-01-00BA
RESENDIZ HERNANDEZ ROSA MARIA	TEC/TM/2012/B00046	TEC/TM/2012/C00046	047-50-557-03-01-00AG
SANTILLAN REYES PAULA MARCELINA	TEC/TM/2012/B00047	TEC/TM/2012/C00047	047-50-557-03-01-000B
TORRES RAMOS ISAAC	TEC/TM/2012/B00048	TEC/TM/2012/C00048	047-50-531-04-01-00AM
ROSALES MARTINEZ LETICIA	TEC/TM/2012/B00049	TEC/TM/2012/C00049	047-50-558-15-01-000P
MORENO DELGADILLO RAUL	TEC/TM/2012/B00050	TEC/TM/2012/C00050	047-50-536-09-01-000A
GUZMAN HERNANDEZ DANIEL	TEC/TM/2012/B00051	TEC/TM/2012/C00051	047-50-543-10-01-000C
ESTRADA CRUZ JOSE	TEC/TM/2012/B00052	TEC/TM/2012/C00052	047-50-531-01-01-000A
BORUNDA RONQUILLO OSCAR	TEC/TM/2012/B00053	TEC/TM/2012/C00053	047-50-531-01-01-00AL
SANCHEZ APARICIO LAURA	TEC/TM/2012/B00054	TEC/TM/2012/C00054	047-50-534-03-01-000J

La celebración del Remate en Subasta Pública, se llevará a cabo a las 9:00 horas del día lunes, 24 de septiembre de 2012, en las instalaciones que ocupa esta Tesorería Municipal de TECAMAC sita en Plaza Principal S/N Tecamac Centro, Palacio Municipal.

B A S E S

1. Es base para el remate, es el valor pericial señalado para cada uno de los bienes inmuebles descritos, en el **Anexo 1** de este documento, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con el artículo 414 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2. Los interesados en adquirir alguno o algunos de los bienes sujetos a remate en términos del Artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán presentar su postura de remate por escrito debiendo contener la firma autógrafa del postor o de su representante legal, en este último caso, deberá anexar el documento en donde acredite la representación con la que promueve, dirigida al titular de esta Tesorería Municipal, la cual contendrá los siguientes datos: Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuere una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución, debiendo adjuntar los documentos en los que consten los datos señalados en la presente. Además los interesados deberán precisar las cantidades que ofrezcan en moneda nacional, en precio cierto y determinado identificando con puntualidad el inmueble de que se trata señalando la clave catastral correspondiente.
3. A la postura ofrecida, se acompañará necesariamente un depósito por un importe de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en la convocatoria, dicho depósito deberá efectuarse a favor de la Tesorería Municipal de TECAMAC, y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto, o bien, podrá hacerse en efectivo, ante la propia Tesorería Municipal. De conformidad a lo establecido por el Artículo 415 del Código Financiero del



Estado de México y Municipios, el depósito que se acompañe servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores; la falta de dicho depósito implicará la no participación en la Subasta Pública.

4. Se hace del conocimiento de los interesados, que en los certificados de gravámenes correspondientes aparece en los últimos diez años como acreedor hipotecario el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
5. Dicha postura y el depósito constituido podrán presentarse a partir de la fecha en que aparezca publicada la presente Convocatoria de Remate y hasta las 18:00 horas del día martes 18 de septiembre de 2012, fecha señalada para la celebración de la Almoneda Pública.
6. Los bienes sujetos a remate, se encuentran localizados en las direcciones indicadas para cada uno de ellos en el **Anexo 1** de esta Convocatoria, lugares en que podrán ser vistos de lunes a viernes a partir de las 9:00 de la mañana hasta las 18:00 horas.

A T E N T A M E N T E

LIC. ZENON DELGADO CAMACHO
DIRECTOR DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL DE TECAMAC
(RUBRICA).


Tecámac
 Gobierno comprometido contigo

ANEXO 1 DE CONVOCATORIA DE REMATE

DEUDOR	CRÉDITO FISCAL	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	VALOR PERICIAL
MATIAS BAUTISTA HERMENEGILDO	TEC/TM/2012/A00009	047-50-525-02-01-000J ALCALA MZ 17 LT 2 UNIDAD J NO OF 19 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL, TECAMAC Superficie de terreno: 66.98mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
SILVA LOPEZ OSCAR ROGELIO	TEC/TM/2012/A00010	047-50-621-01-01-000Y PRIV ALAMILLO UNIDAD Y NO 40 LT 1 MZ 19 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL, TECAMAC Superficie de terreno: 69.50mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
MORENO SEGURA RAFAEL JACINTO	TEC/TM/2012/A00011	047-50-764-07-01-000D PRIV ANCONA UNIDAD D NO OF 7 LT 2 MZ 16 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL, TECAMAC Superficie de terreno: 69.36mts2 Superficie de construcción: 41.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$332,000.00 Trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.
ALVAREZ CONTRERAS FERNANDO	TEC/TM/2012/A00012	047-50-531-10-01-00AJ PRIV ANDALUZ MZ 24 LT 10 UNID AJ NO 28 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL, TECAMAC Superficie de terreno: 67.35mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR	CRÉDITO FISCAL	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	VALOR PERICIAL
	TEC/TM/2012/A00013	047-50-526-06-01-00AC	



VAZQUEZ TORREBLANCA JUAN MANUEL		PRIV AVIÑON MZ 18 LT 6 UNIDAD AC NO OF 5 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 68.46mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR SANCHEZ ENRIQUEZ ANGEL	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00014	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-526-16-01-00BC PV AVIÑON MZ 18 LT 6 UNIDAD BC NO OF 10 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.84mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR CONTRERAS TENORIO SILVIA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00015	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-613-10-01-00AM BENASQUE 32 - AM MZ 10 LT 10 EDIF NA NIV FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 107.98mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$468,000.00 Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR SANCHEZ MAYA ANA LILIA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00016	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-613-10-01-00AD BENASQUE 50 - AD MZ 10 LT 10 EDIF NA NIV FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 107.98mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$468,000.00 Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR AVIÑA LOPEZ MARIO	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00017	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-613-10-01-00AJ BENASQUE 38 - AJ MZ 10 LT 10 EDIF NA NIV FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ,	VALOR PERICIAL \$468,000.00 Cuatrocientos sesenta y



		<p>TECAMAC Superficie de terreno: 107.98mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular</p>	<p>ocho mil pesos 00/100 m.n.</p>
<p>DEUDOR ROMERO PRADO MAURO RAMON</p>	<p>CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00018</p>	<p>DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-558-09-01-00AO PRIV CACERES MZ9 LT5 UNIDAD AO NO OF 10 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.74mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular</p>	<p>VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.</p>
<p>DEUDOR ORTEGA TEPOX AMERICA IRENE</p>	<p>CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00019</p>	<p>DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-535-11-01-000B PRIV CASTILLA MZ 18 LT 3 UNIDAD AI-48 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.07mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular</p>	<p>VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.</p>
<p>DEUDOR OLVERA MENDOZA ALBERTO</p>	<p>CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00020</p>	<p>DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-526-03-01-000R PRIV CASTILLA MZ 18 LT 3 UNIDAD R-35 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.03mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular</p>	<p>VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.</p>
<p>DEUDOR ROJO ZARAGOZA ANA EMILIA</p>	<p>CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00021</p>	<p>DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-526-02-01-000W PRIV DENIA MZ 18 LT 2 UNIDAD W NO OF 45 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.03mts2</p>	<p>VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.</p>



		Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2.planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	
DEUDOR LEVANO ORDOÑEZ MARCO ANTONIO	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00022	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-561-03-01-00AO PRIV FABRIANO MZ 8 LT 3 UN-AO-28 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.31mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2.planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR RODRIGUEZ RAMIREZ ROCIO	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00023	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-561-03-01-00BA PRIV FABRIANO MZ 8 LT 3 UN-BA 4 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.31mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2.planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR SANDOVAL LARA LAURA GABRIELA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00024	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-558-10-01-00AP PRIVADA GANDIA AP 8 LT 6 MZ 9 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.27mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2.planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR RODRIGUEZ AMADOR SUSANA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00025	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-528-06-01 -000A PRIV MARQUES MZ 21 LT 6 UNIDAD A NO OF 1 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.14mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.



		social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	
DEUDOR GALVAN ARELLANO DANIEL ALBERTO	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00026	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE 047-50-560-04-01-000H PRIV MILAN MZ 7 LT 4 UN-H 15 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 68.48mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR HERNANDEZ DE LA ROSA LUIS	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00027	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE 047-50-619-19-01-00AC MONTEALBERE 28 - AC MZ 21 LT 19 EDIF NA FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 108.64mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$488,000.00 Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR SALVADOR ROSAS REYNALDO	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00028	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE 047-50-530-03-01-00AW PRIV NANTES MZ 19 LT 3 UNIDAD AW NO OF 8 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.23mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR ROSAS CANEDO CLAUDIA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00029	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE 047-50-530-03-01-000L PRIV NANTES MZ 19 LT 3 UNIDAD L NO OF 23 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.23mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.



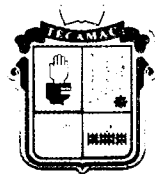
DEUDOR	CRÉDITO FISCAL	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	VALOR PERICIAL
CHAVEZ ESQUIVEL ARTURO	TEC/TM/2012/A00030	Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular 047-50-531-06-01-000G PRIV NAPOLES MZ 24 LT 6 UNIDAD G NO OF 1 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.47mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
REYMUNDO MORENO DAVID ENRIQUE	TEC/TM/2012/A00031	047-50-533-02-01-00AK PRIVADA NIJAR MZ 22 LT 2 UNID AK NO 46 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 66.99mts2 Superficie de construcción: 41.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$332,000.00 Trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.
ACEVEDO BENITEZ ANTONIO	TEC/TM/2012/A00032	047-50-765-05-01-000J PRIVADA ORIO MZ 6 LT 3 UNIDAD J 19 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 72.65mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
CARRANZA MARTINEZ ERNESTINA	TEC/TM/2012/A00033	047-50-533-03-01-000V PDA. OVANDO MZ 22 LT 3 UNIDAD V NO.OF. 4 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.64mts2 Superficie de construcción: 41.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años	\$332,000.00 Trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.



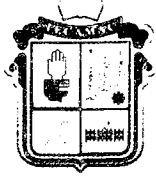
DEUDOR	CRÉDITO FISCAL	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	VALOR PERICIAL
PEDROZA LUCIO RAUL	TEC/TM/2012/A00034	Estado de conservación: Regular 047-50-531-07-01-00AI PRIV OVIEDO MZ 24 LT 7 UNIDAD AI NO OF 4 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 83.16mts2 Superficie de construcción: 49.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2, planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$403,000.00 Cuatrocientos tres mil pesos 00/100 m.n.
RODRIGUEZ BENITEZ JOSE JUAN	TEC/TM/2012/A00035	Estado de conservación: Regular 047-50-530-02-01-000G PRIV PALERMO MZ 19 LT 2 UNIDAD G-13 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.23mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2, planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
GARCIA BLANCO PORFIRIO	TEC/TM/2012/A00036	Estado de conservación: Regular 047-50-530-01-01-00AT PRIV PALMAR NO. 14 MZ 19 LT 1 UNID AT FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.21mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2, planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
MANZO MANRIQUEZ GISEL	TEC/TM/2012/A00037	Estado de conservación: Regular 047-50-762-09-01-000B PRIVADA PAVIA MZ 20 LT 4 UND B NUM 3 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 68.53mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2, planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	\$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR	CRÉDITO FISCAL	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	VALOR



GARCIA IGNOROSA JOSE ALEJANDRO	TEC/TM/2012/A00038	047-50-762-09-01-00AE PRIV PAVIA MA 20 LT 4 UNIDAD AE NO 20 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 68.53mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR MORALES ITURBIDE LAURA TERESA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00039	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-762-09-01-000E PRIV PAVIA MZ 20 LT 4 UNIDAD E NO 9 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 68.53mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR FLORES VALENCIA CLAUDIA FIDELA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00040	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-556-08-01-00AH PRIV PIEMONTE MZ 10 LT 8 UNIDAD AH NO 16 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 68.18mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR GUERRERO BARRERA NANCY	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00041	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-556-08-01-000V PRIV PIEMONTE 40 MZ 10 LT 8 UNIDAD V FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 68.18mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR DURAN VALDIVIESO	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00042	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-533-04-01-00AZ PRIV RIOJA MZ 22 LT 4 UNID AZ NO OF 14	VALOR PERICIAL \$332,000.00



OMAR		FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.09mts2 Superficie de construcción: 41.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	Trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR MARIN CRUZ SABINA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00043	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-561-01-01-00AQ PRIV RIVOLI MZ 8 LT 1 UNIDAD AQ NO OF 18 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.34mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR OSORIO BERMUDEZ MONICA AIDERI	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00044	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-561-01-01-000P PRIV RIVOLI MZ 8 LT 1 UNIDAD P NO OF 31 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.34mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR SANCHEZ ALBA JUAN EDGAR	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00045	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-557-03-01-00BA PVDA SAN MARINO MZ 3 LT 3 U BA NO OF 8 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.57mts2 Superficie de construcción: 41.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$332,000.00 Trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR RESENDIZ HERNANDEZ ROSA MARIA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00046	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-557-03-01-00AG PRIV SAN MARINO MZ 3 LT 3 UN-AG-48 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC	VALOR PERICIAL \$332,000.00 Trescientos treinta y dos mil pesos



		Superficie de terreno: 67.57mts2 Superficie de construcción: 41.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	00/100 m.n.
DEUDOR SANTILLAN REYES PAULA MARCELINA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00047	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-557-03-01-000B PRIV SAN MARINO MZ 3 LT 3 UN-B 3 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.57mts2 Superficie de construcción: 41.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$332,000.00 Trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR TORRES RAMOS ISAAC	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00048	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-531-04-01-00AM PRIV SIENA MZ 24 LT 4 UNIDAD AM 28 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.42mts2 Superficie de construcción: 41.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$332,000.00 Trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR ROSALES MARTINEZ LETICIA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00049	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-558-15-01-000P PRIV SORRENTO MZ 5 LT 4 UNIDAD P NO OF 3 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 68.94mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR MORENO DELGADILLO RAUL	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00050	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-536-09-01-000A PRIV TREVELEZ MZ 11 LT2 UNIDAD A NO OF 1 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 68.42mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.



		Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	
DEUDOR GUZMAN HERNANDEZ DANIEL	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00051	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-543-10-01-000C PRIV TREVELEZ UNIDAD C NO 5 LT 2 MZ 11 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 68.39mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR ESTRADA CRUZ JOSE	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00052	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-531-01-01-000A PRIV VICENZA # 1 MZ 24 LT 1 UNIDAD A FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.52mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR BORUNDA RONQUILLO OSCAR	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00053	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-531-01-01-00AL PRIV VICENZA # 30 MZ 24 LT 1 UNIDAD AL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.48mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y plania alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.
DEUDOR SANCHEZ APARICIO LAURA	CRÉDITO FISCAL TEC/TM/2012/A00054	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE 047-50-534-03-01-000J PRIV VIZCAYA MZ 27 LT 3 UNIDAD J NO 19 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL , TECAMAC Superficie de terreno: 67.21mts2 Superficie de construcción: 51.00 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 2,planta baja y planta alta Edad Aproximada: 6 años Vida útil remanente: 54 años Estado de conservación: Regular	VALOR PERICIAL \$408,000.00 Cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 m.n.

A T E N T A M E N T E

LIC. ZENON DELGADO CAMACHO
DIRECTOR DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL DE TECAMAC
(RUBRICA).